MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 9/2025
APERTURA DÍA 28.3.2025 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 28.3.2025 - 10:00 H.

Artículo 1.º OBJETO. El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, tiene por objeto la ADQUISICIÓN de ACEITES y GRASAS LUBRICANTES de uso automotriz para atender las necesidades operativas de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección de Higiene Urbana de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

Artículo 2.º CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES.

-Ítem n.º 1: VEINTISÉIS (26) TAMBORES por DOSCIENTOS CINCO (205) litros ACEITE HIDRÁULICO BP 68: aceite especificado para sistemas hidráulicos, donde se utilizan bombas a paleta, con elevada capacidad antidesgaste. Grado ISO 68, índice de viscosidad mínimo 93, número ácido 0.2 mg KOH/g, deberá cumplir con las especificaciones; Norma DIN 51.524 HLP Parte II, desde el grado ISO 32 al grado ISO 68 inclusive Eaton Vickers 35VQ25A (ex M-2950-S & I-286-S), desde el grado ISO 22 al ISO 100 inclusive. DENISON HF-0 y HF-2, desde el grado ISO 22 al grado ISO 100 inclusive. AGMA 9005-D94 tipo R&O para engranajes cerrados, desde el grado ISO 32 al ISO 220 inclusive.

-Ítem n.º 2: VEINTISÉIS (26) TAMBORES por DOSCIENTOS CINCO (205) litros ACEITE PARA CARTER DE MOTOR DIÉSEL: aceite para carter de motor multigrado SAE 15W40, índice de viscosidad mínimo 140, número de base total mínimo10 mg KOH/g, API CI 4/SL o superior.

-Ítem n.º 3: ONCE (11) TAMBORES por DOSCIENTOS CINCO (205) litros ACEITE TRANSMISIÓN HIDRO ATF: aceite especificado para cajas de velocidades automáticas, convertidores de torque, determinadas cajas manuales, direcciones hidráulicas, etc. Indice de viscosidad mínimo 155, cumplirá con las especificaciones: Voith H 55.6335, ZF TE ML; 03D; 04D; 14A y 17C, MAN 339 Typ V-1 y MAN 339 Typ Z-1, Allison C4, Dexron II-D, MB 236.2

-Ítem n.º 4: UN (1) TAMBOR por DOSCIENTOS CINCO (205) litros ACEITE DE TRANSMISIÓN TIPO HIDROMOVIL 19: aceite especificado para transmisiones, sistemas hidráulicos, frenos húmedos, tomas de fuerza y demás sistemas auxiliares presentes en maquinaria agrícola, como tractores, cosechadoras, sembradoras, maquinaria vial entre otras. Grado sae 10W30, índice de viscosidad mínimo 145, cumplirá con las especificaciones: John Deere J20C, Massey Ferguson M1143 / M1145, Case New Holland ESN-M2C134-D / FNHA 2C201 / MAT 3525, API GL-4, Allison C-4, Caterpillar TO-2

-Ítem n.º 5: OCHO (8) TAMBORES por DOSCIENTOS CINCO (205) litros ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90: aceite multigrado formulado para cajas de velocidad y diferenciales. Grado SAE 80W90, índice de viscosidad mínimo 105, deberá cumplir con las especificaciones: API GL-5, Mercedes Benz 235.0, MIL-L-2105D

-Ítem n.º 6: DOS (2) TAMBORES por DOSCIENTOS CINCO (205) litros ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 85W140: aceite multigrado formulado para cajas de velocidad y diferenciales. Grado SAE 85W140, índice de viscosidad mínimo 100, deberá cumplir con las especificaciones: API GL-5, Mercedes Benz 235.0, MIL-L-2105D

-Ítem n.º 7: UN (1) TAMBOR por DOSCIENTOS CINCO (205) litros ACEITE DE TRANSMISIÓN 30W: aceite formulado específicamente para transmisiones, convertidores de torque, mandos finales, frenos húmedos y sistemas hidráulicos que equipan a la maquinaria de servicio pesado, como la usada en obras de excavación, minería, obras viales, etc. Viscosidad SAE w30, deberá satisfacer las especificaciones Caterpillar TO-4, Allison C-4, Komatsu KES-07.868.1

-Ítem n.º 8: DOS (2) TAMBOR por DOSCIENTOS CINCO (205) litros ACEITE DE TRANSMISIÓN 50W: aceite formulado específicamente para transmisiones, convertidores de torque,
mandos finales, frenos húmedos y sistemas hidráulicos que equipan a la maquinaria de servicio pesado, como la usada en obras de excavación, minería, obras viales, etc. Viscosidad SAE W50, deberá satisfacer las especificaciones Caterpillar TO-4, Allison C-4, Komatsu KES-07.868.1
-Ítem n.º 9: CUATRO (4) TAMBORES por CIENTO OCHENTA (180) kilogramos de GRASA LUBRICANTE: grasa lubricante a base de litio, apta para lubricar cojinetes lisos, engranajes, cadenas y rodamientos. Contenido de disulfuro de molibdeno (MoS2) 2 a 3 %

Artículo 3.º DOCUMENTACIÓN. Las características solicitadas en el artículo 2.º deberán respaldarse con las correspondientes Fichas Técnicas o análisis típicos emitidos por el fabricante y entregadas con la oferta, si el oferente omite la entrega de una ficha técnica, la comisión pre adjudicadora se reserva la potestad de no considerar la oferta del ítem correspondiente.

Artículo 4.º COTIZACIÓN. La cotización deberá ser presentada en moneda de curso legal (PESOS). En la cotización del precio estarán incluidos los gastos que demande al entregar los materiales puestos en la Ciudad de San José de Gualeguaychú.

Artículo 5.º IMPUESTOS. En la cotización deberán incluirse todo el rubro por costos financieros, ganancias, seguros, impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Provincial, y/o Municipal.

Artículo 6.º ENTREGA. El Adjudicatario deberá entregar los lubricantes en forma total o parcial, en la Dirección de Mantenimiento General, sita en calle General Justo José de Urquiza n.º 2300 de esta ciudad, siendo por cuenta del oferente el flete, carga y descarga, y todo tipo de gasto que la entrega demande, en los QUINCE (15) días corridos luego de notificada al adjudicatario la Orden de Compra por parte del Área de Suministros.

Artículo 7.º FORMALIDADES DE PAGO. El pago se realizará en pesos moneda nacional. Para su realización será indispensable, la presentación por parte de adjudicado ante el organismo encargado de efectuar el pago, del Certificado de Libre de Deuda para Proveedores del Estado, emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las resoluciones n.º 16/12 y n.º 28/12 de la ATER y por la Dirección de Rentas.

Artículo 8.º FORMA DE PAGO. El pago se realizará a los DIEZ (10) días de la presentación de la factura correspondiente por cada entrega o el total ante el Área de Suministros Municipal, previa conformación del remito por el área solicitante.

Artículo 9.º ALTERNATIVA DE PAGO y ENTREGA. Los oferentes podrán especificar en su oferta, alternativa de pago y/o plazo de entrega, distinto a lo requerido en este pliego, lo que deberá constar en foja separada y será oportunamente evaluado por el área técnica.

Artículo 10.º VARIACIÓN DE PRECIOS. No se reconocerá ningún tipo de variación de precios.

Artículo 11.º RESERVA. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los materiales eléctricos que no reúnan las condiciones exigidas, sin que ello signifique la posibilidad de reclamo alguno a favor del Adjudicatario.

Artículo 12.º ADJUDICACIÓN. La adjudicación se realizará por ítem individualmente, por lo que el oferente deberá presentar su oferta por ítem, y se adjudicará de acuerdo a lo que la comisión pre adjudicadora considere más conveniente a los intereses de la Municipalidad

Artículo 13.º TRANSCRIPCIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 179º, Ley Provincial n.º 10027, se transcriben los arts. 176, 177 y 178 del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente contrato:

ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley 10.027.

ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.

Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el VEINTE por ciento (20%) de dichos recursos.".

Artículo 14.º PRESUPUESTO OFICIAL. El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($ 70.580.000,00).

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización